 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

Tipo de Reunión: Acta de Acuerdo Laboral Colectivo entre la Gobernación de Antioquia y la planta de personal docente y directivos docentes pagados con recursos del SGP, vigencia 2024.

Organismo, Dependencia o Proceso:
Adida, Adnea, Usdidea, Usctrab,
Asoorientadores y Gobernación de
Antioquia

Fecha de Elaboración: 5 de agosto de 2024.

Asistentes por la Organización ADIDA
Lida Jazmín Morales Cuervo
Sandra Patricia Roldan Jiménez
Carlos Alberto Quiroz Oquendo
Francisco Romana.
Harold Ibarguen
Albeiro Victoria C.

Asistentes Organización USCTRAB
Leandro Huberto Chacón
Nelson Correa. Asesor
Juan Camilo Blandón

Asistentes Organización Asoorientadores
Carlos Vélez Cano
Mary Luz Restrepo

Asistentes por la Organización ADNEA
Margarita María Rico
Guillermo Valencia Montoya

Asistentes Gobernación de Antioquia
Adrián Alexander Castro
Camilo Andrés Morales

Asistentes Organización USDIDEA
Jorge Alirio Echavarría
Jhon Jaime Restrepo
Alba Luz Londoño García
Fredy Alonso Villa Vanegas
María Ofelia Castaño

Jorge Orlando Soto
Juan Felipe Rendón Sánchez
Raúl Humberto Berrio
Edisson Ariel Tamayo
Jhonatan Valencia
Maida Bedoya Leal

1.1. PETICIÓN

Progresividad y no regresividad: Las Organizaciones que presentan este Pliego, se acogen a los principios del Estado Social de Derecho. No habrá regresividad en materia de derechos laborales. Habrá respeto por los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad con las organizaciones sindicales, a nivel nacional y sectorial, así como en los reconocidos en actos administrativos de

ACUERDO: Las partes acuerdan realizar una compilación de todos los acuerdos vigentes entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales, así como de los actos administrativos que los implementen para su posterior publicación.

La administración se compromete a generar un micrositio en la web de la gobernación para alojar los acuerdos suscritos anteriores, así como los actos administrativos que evidencian el cumplimiento de los acuerdos. Esta labor se desarrolla con el concurso de las organizaciones sindicales.

Cumplimiento. A 25 de agosto se tendrá listo y publicado el micrositio



GOBERNACION DE ANTIQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


ACTA DE ACUERDOS 2024

Código: FO-M1-P5-005

Versión: 01

Fecha de aprobación:
11/03/2014

conformidad con la ley.	
<p>1.2. PETICIÓN</p> <p>Ámbito de aplicación: El acuerdo laboral colectivo beneficiará a todos los docentes, directivos docentes y docentes orientadores, pagados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones.</p>	ACUERDO
<p>PRINCIPIOS Y GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN</p> <p>2.1. La Gobernación de Antioquia concederá permiso sindical permanente remunerado a los Negociadores Principales, Suplentes y Asesores designados por cada organización, desde ocho (8) días antes de iniciar el proceso de Negociación hasta ocho (8) días después de culminada la misma, incluyendo las prórrogas, si las hay.</p>	ACUERDO DE LAS PARTES TODA VEZ QUE SE CUMPLIÒ CON LA RESOLUCIÓN 2024060020747 DEL 16 DE ABRIL DE 2024
<p>2.2. Los representantes de las Organizaciones Sindicales en la presente negociación y por el término de ésta, gozan de las garantías de fuero y permisos sindicales, de</p>	ACUERDO ENTRE LAS PARTES

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

<p>conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, además, se brindan las garantías de no represalias durante y como consecuencia del tiempo que dure la negociación de conformidad con las disposiciones legales vigentes.</p>	
<p>2.3. En cumplimiento del Acuerdo Nacional Estatal (ANE), en el primer trimestre del 2024 se concertará con las Organizaciones Sindicales el derecho a espacios en los medios de comunicación oficiales con los que cuenta La Gobernación de Antioquia y aquellos que hacen parte del Conglomerado Público.</p> <p>Además, la Administración Departamental publicará en sus medios de comunicación oficiales el Acuerdo Laboral suscrito por las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después del depósito en el Ministerio del Trabajo.</p> <p>La Secretaría de Educación enviará por correo electrónico a los docentes, directivos docentes y administrativos del sistema general de participaciones dicho Boletín</p>	<p>ACUERDO:</p> <p>En cumplimiento del Acuerdo Nacional Estatal (ANE), en el segundo semestre del 2024 se realizará un encuentro sincrónico conjunto entre las organizaciones sindicales y SEDUCA que se difundirá en la página web y redes sociales Seduca, en el cual se socialice con la comunidad educativa del departamento el proceso de negociación y sus resultados</p> <p>La Administración Departamental publicará en sus medios de comunicación, en la web del departamento, en la web de Seduca y en las redes sociales el acuerdo Laboral suscrito por las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después del depósito en el Ministerio del Trabajo. La Secretaría de Educación enviará por correo electrónico a los docentes, directivos docentes y administrativos del sistema general de participaciones dicho Boletín.</p>



<p>2.4</p> <p>Las Organizaciones Sindicales remitirán informe unificado de los avances de la negociación para ser publicado en los medios de comunicación que ofrece la Secretaría de Educación, dentro de los tiempos establecidos por la Secretaría de comunicaciones.</p>	<p>ACUERDO</p>
<p>2.5</p> <p>Las reuniones para la negociación se realizarán en un lugar o lugares centrales que de acuerdo definan las partes.</p>	<p>ACUERDO</p>
<p>2.6</p> <p>Durante las sesiones de negociación participarán los negociadores, asesores designados por las Organizaciones Sindicales y los representantes de las Federaciones o Confederaciones.</p>	<p>ACUERDO</p>
<p>2.7.</p> <p>Se levantarán actas de acuerdos parciales y su forma de cumplimiento por cada sesión. Así mismo actas de finalización de la primera etapa, prórroga y cierre de la negociación. La comisión de redacción estará integrada por</p>	<p>ACUERDO</p> <p>En la instalación de la mesa se eligieron a:</p> <p>Fredy Alonso Villa, por parte de Usdidea y Adida. Juan Camilo Blandón, por parte de Usctrab. Maida Bedoya Leal, por parte de la gobernación de Antioquia.</p>



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


ACTA DE ACUERDOS 2024

Código: FO-M1-P5-005

Versión: 01

Fecha de aprobación:
11/03/2014

<p>tres (3) personas, dos (2) representantes de las organizaciones sindicales y un (1) representante de la entidad.</p>	
<p>2.8</p> <p>El acuerdo al que lleguen las partes como consecuencia de la presente negociación se hará constar en un acta final de acuerdos, la cual será depositada en el Ministerio del Trabajo dentro del término previsto por el Decreto 1631 de 2021 que modifica el Decreto 1072 de 2015 y se denominará Acuerdo Laboral Colectivo.</p>	<p>ACUERDO</p>
<p>2.9</p> <p>La Gobernación de Antioquia socializará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo los actos administrativos de los puntos acordados que requieran reglamentación, con una antelación no menor a 15 días de su aprobación y publicación, con el fin de tramitar las modificaciones y recomendaciones de</p>	<p>El acuerdo: La Gobernación de Antioquia socializará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo los actos administrativos de los puntos acordados que requieran reglamentación, con una antelación no menor a 15 días de su aprobación y publicación, con el fin de tramitar las modificaciones y recomendaciones de las organizaciones sindicales, sin carácter vinculante, en el marco de lo acordado.</p>


 GOBERNACION DE ANTIQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

las organizaciones sindicales.	
-----------------------------------	--


CAPÍTULO 3.

IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIONALES Y SECTORIALES

<p>3.1. PLANTA DE EMPLEOS NECESARIA Y DESMONTE DE LA TERCERIZACIÓN CON LABORALIZACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: El Departamento de Antioquia a través de SEDUCA propenderá por la formalización laboral con ampliación de planta de conformidad con la normatividad legal vigente y la realidad fiscal. Además, realizará los estudios de insuficiencia y limitaciones, los cuales serán socializados con las organizaciones sindicales previamente a su radicación ante el MEN. Igualmente, las organizaciones sindicales se comprometen a coadyuvar de manera activa en la gestión ante las instancias competentes del orden nacional.</p>	<p>ACUERDO: PLANTA DE EMPLEOS NECESARIA Y DESMONTE DE LA TERCERIZACIÓN CON LABORALIZACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: El Departamento de Antioquia a través de SEDUCA propenderá por la formalización laboral con ampliación de planta de conformidad con la normatividad legal vigente y la realidad fiscal. Además, realizará los estudios de insuficiencia y limitaciones, los cuales serán socializados con las organizaciones sindicales previamente a su radicación ante el MEN. Igualmente, las organizaciones sindicales se comprometen a coadyuvar de manera activa en la gestión ante las instancias competentes del orden nacional.</p>
<p>3.2.1</p> <p>Fortalecimiento de las Normales Superiores del Departamento, en cuanto a la implementación del Decreto 1236 de 2020, nombramiento de docentes orientadores y docentes de apoyo.</p> <p>IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO SECTORIAL FECODE - MEN:</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>La secretaria de educación se compromete a realizar lo referido en el Decreto 1236 de 2020.</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

3.2.2. La Gobernación de Antioquia se compromete a la financiación del ciclo complementario en las Normales Superiores del Departamento.	ACUERDO
3.2.3 La Gobernación de Antioquia se compromete a ejecutar y financiar los planes de mejoramiento para superar las falencias en el cumplimiento de requisitos de las Jornadas Únicas implementadas. En los casos en los que el gobierno escolar determine la inviabilidad de la jornada única con base en los criterios del decreto 2105, esta será deshabilitada.	ACUERDO. La Secretaría de Educación se compromete a darle estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, y evaluará las condiciones bajo las cuales se desarrolla actualmente la jornada única en las instituciones en el Departamento, y apoyará en la gestión de recursos necesarios para el desarrollo de la jornada única en las instituciones educativas autorizadas para la implementación de dicha jornada.
3.2.4. La Gobernación de Antioquia se compromete a que, al finalizar la vigencia del presente acuerdo, no habrá contratación por cobertura escolar. En este momento se está en el proceso de análisis para la reorganización de plazas docentes para el 2024. Desde el año anterior, septiembre, se analiza las necesidades de matrícula contratada y se envía al ministerio, que es el que aprueba o valida. Desde permanencia se han ido oficializando varias sedes educativas. Hoy son alrededor 25 mil estudiantes de una cifra un poco más allá de 100 mil. Es un asunto de norma. La mayoría de estos estudiantes son de ruralidad lejana dispersa, donde entran también la población étnica.	El acuerdo: La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación se compromete a realizar el proceso de reorganización de la planta docente cada año de manera oportuna y en los municipios donde sobran plazas docentes, se dará prioridad a la reubicación de la plaza en el nivel donde se requiera el servicio, así mismo, se compromete a realizar una evaluación de la calidad del servicio de la cobertura contratada. En el primer semestre se conformará una veeduría con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.
3.2.5. La Gobernación de Antioquia se compromete a no reducir el número de plazas docentes, directivos docentes y docentes orientadores en los Establecimientos Educativos y donde el gobierno escolar determine que hay hacinamiento, se ampliará la planta docente con docentes, directivos	El acuerdo: La administración se compromete a realizar en el tercer trimestre del 2024 un estudio de necesidades de plazas docentes de acuerdo a las necesidades territoriales para presentar al Ministerio de Educación


 GOBERNACION DE ANTIQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

docentes y docentes orientadores, nombrados en propiedad o provisionalidad.	solicitud de ampliación de plazas en donde se identifique déficit. Las plazas de mayor déficit se han identificado en coordinación y docentes orientadores.
---	---

CAPÍTULO 4.

ASUNTOS ECONÓMICOS: REIVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES

<p>De conformidad con la constitución y las leyes y en especial la Ley 715/2001, las entidades territoriales en cabeza de sus administraciones Departamentales, pueden, con recursos propios, otorgar incentivos y bonificaciones.</p> <p>En este sentido los sindicatos: Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), ASOORIENTADORES SOCIALES, la Unión Sindical Colombiana del Trabajo (USCTRAB) y la Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia (USDIDEA), proponen la creación de:</p> <p>4.1.1. Comité de zonas de difícil acceso: La Gobernación de Antioquia se compromete a incluir a todas las instituciones educativas y sedes que cumplan con el requisito en el momento determinado.</p>	<p>El acuerdo: La administración continuará adelantando los comités de ZDA de manera mancomunada con las organizaciones sindicales Adida y Usdidea como se ha venido realizando desde la negociación anterior.</p>
<p>4.1.2. Incentivo zonas de difícil acceso para Directivos Docentes, Docentes Orientadores y Docentes de apoyo: La Gobernación de Antioquia con facultades de ley 4 de 1992, mediante acto administrativo, extenderá los beneficios que hoy gozan los servidores docentes en la ley 115 / 1994 en su artículo 134, en la ley 715 de 2001, en su artículo 24 y en la ley 1297, artículo quinto, a los Directivos Docentes y Docentes Orientadores que laboran en Establecimientos Educativos que cuentan con sedes en Zonas de Dificil Acceso, cuando su sede principal</p>	<p>El acuerdo: En el marco del concepto jurídico del MEN en donde no se puede extender el beneficio ZDA a directivos y docentes orientadores, la administración departamental, conjuntamente con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, realizarán nueva consulta al MEN para identificar una ruta de reconocimiento de los gastos de desplazamiento para las visitas de acompañamiento a las sedes rurales ubicadas en ZDA. Esta consulta se</p>

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

<p>no cumple con los requisitos del decreto 521 pero sí las sedes que debe visitar, asesorar y dirigir, en cumplimiento del imperativo constitucional de igualdad establecido en el artículo 13 de la constitución política de Colombia.</p>	<p>realizará a los 15 días de radicado el acuerdo final en el Mintrabajo. Se anexa el concepto emitido por el MEN en el año 2022.</p>
<p>4.1.3. Comisión de estudio remunerada: La Gobernación de Antioquia reglamentará y reconocerá a los docentes, docentes orientadores, directivos docentes y docentes de apoyo, los permisos y comisiones de estudio remuneradas, para pasantías académicas de investigaciones vinculadas a maestrías, doctorados o postdoctorados, nacionales o internacionales, respaldadas por universidades o centros de investigación avalados por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de ciencia, tecnología e Innovación. Los sindicatos firmantes participarán del proceso de reglamentación.</p>	<p>La administración informa que ya se cuenta con una reglamentación sobre los permisos y comisiones de estudios remuneradas. Las organizaciones proponen que se aplaze este punto hasta la última sesión de negociación para conocer la reglamentación referida.</p>
<p>4.1.4. Apoyo económico por representación de la Entidad Territorial: La Gobernación de Antioquia reconocerá a docentes, docentes orientadores, directivos docentes y docentes de apoyo, los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando se participe en representación de la Secretaría de Educación de Antioquia en eventos deportivos, recreativos, culturales, académicos o investigativos.</p>	<p>El acuerdo: La Gobernación de Antioquia reconocerá a docentes, docentes orientadores, directivos docentes y docentes de apoyo, las comisiones de servicios con reconocimiento de viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando se participe en representación de la Secretaría de Educación de Antioquia en eventos deportivos, recreativos, culturales, académicos o investigativos, con la debida acreditación institucional.</p>
<p>4.1.5. Incentivo para estudio de maestrías y doctorados: La Gobernación de Antioquia garantizará en materia educativa la financiación de 500 becas crédito condonable en la vigencia del presente acuerdo, para maestrías y doctorados, para docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes. El acto administrativo que reglamente este programa especial de becas se realizará con la</p>	<p>El acuerdo: De acuerdo a lo alcanzado en la negociación anterior que refiere un proceso de gestión ante la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y el IDEA para la gestión de recursos y creación de un Fondo que garantice crédito condonables, se propone aplazarlo hasta averiguar en qué va el proceso con las respectivas instituciones referidas.</p>

participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente pliego de solicitudes.

4.1.6. Investigación educativa: La Gobernación de Antioquia creará un rubro de 1.000.000.000 (mil millones) anuales, con el fin de incentivar la investigación educativa encabezada por los docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes de los Establecimientos Educativos u organizaciones sindicales. Así mismo se establecerá todos los criterios para la ejecución del rubro a través de una comisión técnica con la participación de los sindicatos que regularán el otorgamiento de estos recursos.

El acuerdo: la gobernación de Antioquia, en su plan de desarrollo contempla un indicador denominado Centros de Investigación e Innovación educativa para maestros operando en cada una de las 9 subregiones del departamento. Tendrá una asignación presupuestal de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea Departamental del Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

4.1.7. La Gobernación de Antioquia respaldará con una partida presupuestal de 30 Salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMMLV) para la realización anual del Encuentro Internacional de Pedagogía, Investigación y experiencias educativas, el cual se ha realizado en diez versiones, con la participación de las organizaciones sindicales ADIDA, ASDEM y USDIDEA y la alcaldía de Medellín, por medio de MOVA.


El acuerdo: la administración se compromete en aportar 23,07 salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$30.000.000) y también con la activa participación en el comité académico organizador.

4.1.8. La Administración Departamental financiará, la realización de un congreso de orientación escolar anual, concertado con los sindicatos firmantes, con la participación de docentes orientadores, profesionales de necesidades educativas especiales, docentes de aula de apoyo o docentes de apoyo u pedagógico, con las respectivas comisiones de servicio remuneradas, otorgadas anterioridad, apoyo de transporte, alimentación, alojamiento a quienes puedan participar de manera presencial, con transmisión virtual, ambas modalidades y con la respectiva difusión de la información del congreso en medios electrónicos institucionales.

El acuerdo: La administración se compromete con aportar \$10.000.000 para la realización del evento. También Se compromete con la transmisión virtual. La administración participara de forma activa en el comité académico organizador.

4.1.9. La Gobernación de Antioquia garantizará anualmente la participación de los Directores de Núcleo Educativo en el Encuentro Nacional de Directores de Núcleo Educativo, cancelando el 100% del valor de la inscripción al evento, concediendo el permiso remunerado, reconociendo el valor del transporte de los tiquetes aéreos y/o terrestre y los viáticos que genere la participación del encuentro.

El acuerdo:
La Gobernación de Antioquia garantizará anualmente la participación de los Directores de Núcleo Educativo en el Encuentro Nacional de Directores de Núcleo Educativo, cancelando el 100% del valor de la inscripción al evento, concediendo el permiso remunerado, reconociendo el valor del transporte de los tiquetes aéreos y/o

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

	terrestre y los viáticos que genere la participación del encuentro.
4.1,10. Para los directivos docentes y Directores de Núcleo, el Departamento le reconocerá el transporte requerido para hacer las visitas oficiales a las sedes educativas adscritas a la Institución Educativa, así como a las gestiones ante Secretaría de Educación con suficiente tiempo	El acuerdo: Para los directores de Núcleo, el Departamento le reconocerá el transporte requerido para hacer las visitas oficiales a las Instituciones Educativas, cuando estas se encuentren ubicadas en un municipio diferente a su lugar de domicilio, así como a las gestiones ante Secretaría de Educación cuando estas se encuentren programadas y autorizadas por el jefe inmediato.

CAPÍTULOS. 5 BIENESTAR SOCIAL LABORAL

5.1. Programas de capacitación y cualificación: La Gobernación de Antioquia garantizará en materia educativa, proyectos y recursos para la formación y la cualificación constante de los docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes, con instituciones certificadas a nivel nacional e internacional, priorizando las instituciones de educación superior públicas. Se priorizan el bilingüismo más allá de los docentes del área y asuntos de finanzas personales. La selección de los temas de la capacitación y de la entidad capacitadora será concertada con los sindicatos firmantes del presente acuerdo para garantizar la calidad y la pertinencia de la misma.	El acuerdo: La Gobernación de Antioquia garantizará en materia educativa, proyectos y recursos para la formación y la cualificación constante de los docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes, con instituciones certificadas a nivel nacional e internacional, garantizando la pertinencia y la relevancia de acuerdo con la realidad de los contextos. Se priorizan la lengua extranjera - inglés, más allá de los docentes del área y asuntos de finanzas personales. Como garantía de cumplimiento es la ejecución del Plan de Formación y capacitación docente.
5.2. La gobernación realizará campañas y capacitaciones de prevención y veeduría para evitar que los	El acuerdo: La gobernación realizará campañas y capacitaciones de prevención y veeduría para evitar que los

<p>docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes se vean afectados en su autonomía económica y libertad financiera por riesgos de fraude.</p>	<p>docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes se vean afectados en su autonomía económica y libertad financiera por riesgos de fraude.</p>
<p>5.3 Celebraciones: La Gobernación de Antioquia, en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes, financiará y garantizará la realización en condiciones dignas, de las siguientes celebraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Día del educador sindicalizado (para el último día de desarrollo institucional de la semana de octubre) Inclusión de las fechas de ley y las acordadas, en el calendario académico anual o en acto administrativo a más tardar en el primer bimestre del año 	<p>El acuerdo: Uno de los días de la semana de desarrollo institucional de semana santa será de actividades pedagógicas, de salud mental para las organizaciones sindicales.</p>
<p>5.4. La Gobernación de Antioquia, garantizará una vez por semestre una jornada deportiva, lúdico recreativa y cultural, para docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes, como propuesta de salud mental, para la que apropiará los recursos necesarios.</p>	<p>El acuerdo: La Gobernación de Antioquia, realizará a través de la caja de compensación familiar y gestionará con otros actores afines (Fomag, INDER, entre otros) una vez por semestre una jornada deportiva, lúdico recreativa y cultural, para docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes, como propuesta de salud mental.</p>
<p>5.5. Fondo de vivienda: La Gobernación de Antioquia incluirá en el Fondo de vivienda de Antioquia a los trabajadores del sector educativo pagados por el SGP.</p>	<p>El acuerdo: Entre la gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo y la Asamblea Departamental, gestionarán en el segundo semestre del 2024, una propuesta de proyecto de ordenanza para constituir un fondo de vivienda para docentes, docentes orientadores y directivos docentes pagados por SGP o la inclusión en la ordenanza 067 de 2016.</p>
<p>5.6. Bienestar social y familiar: La Gobernación de Antioquia garantizará a todos los docentes, Docentes Orientadores, docentes de apoyo y Directivos Docentes pagados con cargos a SGP y su grupo familiar, el reconocimiento de los siguientes beneficios:</p>	<p>El acuerdo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conceder un día de trabajo en casa en cada semana institucional. <p>La administración emitirá una circular con las orientaciones para el otorgamiento de la media</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Un día de trabajo en casa, en cada semana institucional. • Un día de permiso el día del cumpleaños. En caso de cumplir en vacaciones, lo podrá sacar el último día hábil previo a estas. • Tres días de permiso remunerados para el matrimonio. • Asistencia a mascota por calamidad doméstica 	<p>jornada por el día de cumpleaños y un día por matrimonio, así como asistencia de atención a la mascota como calamidad doméstica. Esta circular se elaborará en el mes de septiembre de 2024.</p>
<p>5.7. Enfoque diferencial de género, zonas de conflicto, contextos de ruralidad y etnoeducación: La Gobernación de Antioquia promoverá políticas, programas, proyectos y actividades que incluyan estos enfoques diferenciales en el rol y desempeño como directivos docentes, docentes, docentes de apoyo y docentes orientadores.</p>	<p>El acuerdo: La administración departamental se compromete a generar acciones de articulación de agendas de enfoque diferencial de género, zonas de conflicto y contextos de ruralidad dirigidas a docentes, directivos docentes y docentes orientadores, por medio de campañas, espacios de formación y difusión correspondiente.</p> <p>La administración realizará en el mes de noviembre de 2024 un informe de la articulación solicitada.</p>
<p>5.8. La Gobernación de Antioquia realizará convenio con Sapiencia para hacer extensiva la beca del 100% para los maestros del SGP pertenecientes a los municipios no certificados de Antioquia para que puedan realizar sus estudios de especialización, maestría y doctorado en universidades nacionales debidamente certificadas por el MEN.</p>	<p>Acuerdo: La administración requiere cerrar el proyecto de apoyo a maestrías por recursos de regalías, para poder abrir un nuevo proyecto de apoyo a postgrados con recursos de regalías. El cierre del proyecto actual se tiene programado para el mes de agosto 2024 por medio de la participación en una actividad académica. El nuevo proyecto definirá los criterios y universidades que serán partícipes. Con este acuerdo se cubre también el punto 5.9</p>
<p>5.9. La Gobernación de Antioquia gestionara a través de la Institución Universitaria digital de Antioquia (iUDIGITAL) becas del 100% para los maestros del SGP pertenecientes a los municipios no certificados del departamento para adelantar pregrados, especializaciones, maestrías y doctorados</p>	<p>Lo mismo que se acordó en el 5.8.</p>
<p>5.10. La Gobernación de Antioquia en cumplimiento del artículo 2.2.2.4.15 del Decreto 1072 de 2015, incluirá como mínimo cada semestre dentro de su plan territorial de formación y Capacitación docente y directivo</p>	<p>El acuerdo: El Plan Territorial de formación y capacitación docente se encuentra aprobado a 10 años y allí se integrará la solicitud de programas y talleres en materia de negociación colectiva.</p>

docente, programas y talleres en materia de negociación colectiva, con la participación de las Organizaciones Sindicales en la construcción de los contenidos temáticos, atendiendo los criterios establecidos por el DAFP para las entidades territoriales, el cual será brindado por docentes de alta experticia en el tema.

5.11. La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación incluirá en el Plan de Formación y Capacitación a toda la planta docente y directivo docente temáticas tendientes a la prevención, detección, protección y atención de situaciones relacionadas con acoso, agresión sexual o cualquier otra forma de violencia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

El acuerdo: La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación incluirá en el Plan de Formación y Capacitación a los docentes y directivos docentes temáticas tendientes a la prevención, detección, protección y atención de situaciones relacionadas con acoso, agresión sexual o cualquier otra forma de violencia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los diagnósticos que se realicen.

CAPITULO 6

POLÍTICA EDUCATIVA FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO

6.1. Revisar los acuerdos de las Alianzas Público-Privadas: La Gobernación de Antioquia no adelantará alianzas público-privadas que afecten el carácter público de la educación oficial.


El acuerdo: La administración departamental Revisará los acuerdos de las Alianzas Público-Privadas: La Gobernación de Antioquia no adelantará alianzas público-privadas que afecten el carácter público de la educación oficial.

6.2. Autonomía escolar: La Gobernación de Antioquia respetará las condiciones propias de cada institución educativa y la autonomía de su gobierno escolar de acuerdo con la ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001. Se garantizará el debido proceso y la consulta previa de las comunidades educativas con participación de los docentes, en caso de reorganización y fusión de establecimientos educativos.

El acuerdo: La Gobernación de Antioquia respetará las condiciones propias de cada establecimiento Educativo y la autonomía de su gobierno escolar de acuerdo con la ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001. Se garantizará el debido proceso y la consulta previa con las autoridades educativas municipales, directores de núcleo y rectores, en caso de reorganización y fusión de establecimientos educativos.

6.3. Profesionales de necesidades educativas especiales. Docentes y Docentes de apoyo: La Gobernación de Antioquia, mantendrá las plazas

El acuerdo: La administración departamental dará continuidad a la prestación del servicio para

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

de docentes de apoyo y creará las plazas en déficit para atender la población escolar con NEE en todos los Establecimientos Educativos.	atender a la población con NEE hasta que sean creadas las plazas respectivas por el MEN y se garantizará los debidos reemplazos en los casos en que se ha dado renuncia de docentes a dichas plazas o sean trasladados.
6.4. La Gobernación de Antioquia, ampliará y dará continuidad a los contratos de los docentes de Apoyo, hasta que sean creadas las plazas respectivas. Se realizarán los debidos reemplazos en los casos en que se ha dado renuncia de docentes a dichas plazas o sean trasladados	El acuerdo: Es el mismo acuerdo del punto 6.3
6.5. Apoyo a los planes de mejoramiento: La Gobernación de Antioquia, asignará partida presupuestal anual, para que los Establecimientos Educativos implementen los Planes de Mejoramiento Institucional y sus Planes de Acción, acorde con el número de estudiantes atendidos. Se inicia en el presupuesto del 2025 con 7 mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (7.000 SMMLV), partida que será incrementada en cada vigencia en un 10%.	El acuerdo: La administración departamental no puede comprometerse con un rubro específico. La administración departamental, a través de la Secretaría de Educación departamental acompañará la implementación de los PMI, para lo cual constituirá un comité técnico compuesto por profesionales de la Secretaría de Educación departamental, con participación de las subsecretarías de planeación educativa, subsecretaría de Calidad y la subsecretaría administrativa. Este equipo técnico estará conformado en el mes agosto de 2024 y estará encargado de asesorar, acompañar y definir una ruta de trámite y gestión que será presentada a las organizaciones sindicales en el mes de noviembre de 2024
6.6. La Gobernación de Antioquia, autorizará horas extras a los docentes orientadores, docentes de apoyo y directivo docente en coordinación, para atender en su función a la tercera jornada.	Acuerdo: La gobernación de Antioquia autorizará horas extras de acuerdo con las solicitudes formuladas por los rectores y directores rurales, las cuales deberán ser debidamente justificadas. La administración Departamental se compromete a que la expedición del acto administrativo que autoriza las horas extras sea oportuno y conforme con el inicio del calendario escolar y el reporte de la matrícula.
6.7. Ampliación de cargos administrativos: La Gobernación de Antioquia ampliará la planta de personal administrativo para atender instituciones educativas (auxiliares administrativos de biblioteca, auxiliares administrativos de secretaría, auxiliar de servicios generales, conserjes, profesionales universitarios, con perfiles acordes a las funciones que desempeña), previa socialización del estudio de cargos misionales ocupados por	Acuerdo: La Gobernación de Antioquia efectuara acuerdo en los mismos términos del punto 3.1.

contratistas, que fundamenta las decisiones de planta de personal, y en concordancia con lo establecido en el acuerdo marco nacional del sector público, para lo cual se creará una comisión con la participación de los sindicatos firmantes de este pliego.

6.8. La Gobernación de Antioquia realizará el trámite para adquirir una plataforma contable que garantice un adecuado funcionamiento durante todo el calendario escolar.

Acuerdo: La administración Departamental se compromete a contratar una plataforma contable que permita la presentación unificada de informes, la cual contratará en la presente vigencia en aras de que se implemente a partir del año 2025.

6.9. La Gobernación de Antioquia realizará capacitación y actualización en el manejo de Fondos de Servicios Educativos, SECOP II y cuentas NIFF a tesoreros, contadores, rectores y directores rurales.


Acuerdo: La Administración Departamental se compromete a realizar los procesos de capacitación requeridos. La administración departamental se compromete a presentar en la sesión del 12 de julio una propuesta de agenda de capacitaciones.

9.10. La Gobernación de Antioquia se compromete a diseñar una política pública educativa que durante 20 años, garantice los recursos para resignificación de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y el fomento a la investigación educativa.

Acuerdo: En el plan de Desarrollo quedó contemplado un proyecto tendiente al acompañamiento a la gestión escolar, lo cual incluye apoyo en campo para la resignificación de los proyectos educativos institucionales y planes de mejoramiento institucional, así mismo quedó contemplada la creación de nueve centros de investigación e innovación y la formación de niños en vocaciones científicas.

6.11. La Gobernación de Antioquia hará un estudio técnico con las organizaciones sindicales, con el fin de analizar y viabilizar recursos del presupuesto que garantice las intervenciones en infraestructura educativa, adquisición y dotación de mobiliario escolar y renovación del parque tecnológico, garantizando la oportunidad, el acceso y la permanencia a la educación de las comunidades educativas.

Acuerdo: La Administración Departamental se compromete con la formulación de un diagnóstico en articulación con las administraciones municipales y rectores de las instituciones educativas en el cual se relacionen las necesidades existentes sobre el estado de la infraestructura, mobiliario escolar y parque tecnológico. Este diagnóstico se presentará en el tercer trimestre del 2025. Este diagnóstico será tenido en cuenta en la priorización de la ejecución presupuestal de cada anualidad.

 <p>GOBERNACION DE ANTI REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>ACTA DE ACUERDOS 2024</p>	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

CAPITULO 7

GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN

<p>7.1. Comité de peticiones; quejas y reclamos: La Gobernación de Antioquia creará el comité de peticiones; quejas y reclamos en el sector educativo con la participación de los sindicatos. Este comité se reunirá cada trimestre.</p>	<p>Acuerdo: Se conformará una veeduría conformada por dos representantes de los sindicatos – un representante de USDIDEA y otro de ADIDA – para hacer seguimiento a los derechos de petición que requieren respuesta y demás solicitudes radicadas ante la Secretaría de Educación.</p>
<p>7.2. Representación sindical en los diferentes comités y/o mesas de trabajo: La Gobernación de Antioquia garantizará la participación de los sindicatos firmantes del presente pliego en los diferentes comités o mesas de trabajo actuales o que se conformen en el futuro para tratar temas o asuntos inherentes al sector educativo.</p>	<p>Acuerdo: La Secretaría de Educación continuará dando participación a las organizaciones sindicales en los diferentes comités y mesas de trabajo, de acuerdo con la ley. Y a su vez la entidad se compromete a dinamizar los comités y mesas de trabajo y las organizaciones sindicales se comprometen a participar activamente en los comités de los cuales son parte. Se dará participación a los otros sindicatos dando continuidad a los puntos acordados en anteriores negociaciones, por los principios de progresividad y no regresividad.</p>
<p>7.3. Garantías para acceder a licencias y permisos remunerados: La Gobernación de Antioquia reglamentará sobre las licencias y los permisos remunerados para estudios de pregrado; especialización; maestría; doctorado, postdoctorado y eventos académicos en los que se encuentren matriculados dentro y fuera del país docentes; docentes orientadores, docentes de apoyo y directivos docentes. Esta reglamentación se realizará con la participación de las organizaciones firmantes del presente pliego.</p>	<p>Acuerdo: La administración propone compartir el Decreto 6341 de 3 de noviembre de 2022 como base de la reglamentación y se abordará en la reunión del 12 de julio.</p>
<p>7.4. Condiciones laborales de Directores de Núcleos educativos: La Gobernación de Antioquia se compromete a:</p> <p>1) No se asignarán funciones temporales de rectoría ni de dirección rural a un director de Núcleo,</p>	<p>Acuerdo:</p> <p>1. En concordancia con el acuerdo anterior del año 2021 se asume la no regresividad y se acoge con la siguiente redacción: la asignación de funciones específicas y temporales de carácter excepcional, de rectoría o de</p>



dado que esto es incompatible con el empleo público.

2) En caso de situaciones de traslado se respetará el debido proceso y no se desmejorarán las condiciones laborales del Director de Núcleo y su grupo familiar.


3) Posibilitar un espacio con mesas, sillas y adecuación tecnológica en la Secretaría de Educación, donde los Directores de Núcleo puedan realizar sus gestiones cuando estén en la ciudad de Medellín.

4) Las vacantes que queden de los Directores de Núcleo del Departamento de Antioquia, sean cubiertas, en primera instancia, por encargo con Directivos Docentes vinculados en propiedad o en su defecto por profesionales que continúen desarrollando tales competencias.

5) Cancelación inmediata de los viáticos que desde 2015 se le debe a los Directores de Núcleo de Antioquia, los cuales han sido, en su tiempo debidamente reclamados, teniendo en cuenta que ha sido un error de procedimiento del ente territorial.

dirección rural, no podrán exceder veinte (20) días calendario estarán especificadas al cumplimiento de las funciones específicas referidas. En la resolución se especificará claramente la motivación y el fundamento legal. Se reitera que en ningún caso se asignará en las funciones excepcionales el manejo de FSE.

2. Los traslados se realizarán en el marco del cumplimiento de lo normado que respeta el debido proceso, bajo los principios de progresividad y no regresividad de los acuerdos anteriores. Se analizará cada caso en concreto y se tendrán en cuenta los casos particulares.
3. Transcribir lo acordado en los pliegos 2021: Este espacio ya se había logrado en la negociación de 2021 y en el inicio de la actual administración el espacio y equipos fueron ocupados por profesionales de la secretaría. La administración departamental se compromete a que en el presente segundo semestre de 2024 se recuperará este espacio como fue acordado: un espacio con escritorio, silla, computador con conexión a internet e impresora, para uso exclusivo de los directores de núcleo cuando estén en gestiones administrativas en Medellín.
4. En sintonía con el acuerdo 2021: no se puede hacer encargos de este tipo director de núcleo a directivos docentes rectores, coordinadores o directores rurales. La administración contratará un equipo de profesionales de apoyo para dichas funciones, cuando se requiera para el cumplimiento de las funciones de director de núcleo.
5. La administración realizará una revisión de la trazabilidad de la

 GOBERNACION DE ANTIQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

	<p>situación desde su historial jurídico y vinculará a la organización ADNEA en el ejercicio, para buscar las opciones jurídicas de posibilidades de pago de esta deuda.</p>
<p>7.5. La Gobernación de Antioquia garantizará la adecuada dotación de oficina de los directores de núcleo en los territorios, la cual se realizará con base en los diagnósticos realizados en la materia. De igual forma mejorará la conectividad de los equipos de cómputo para su trabajo, incrementando la velocidad a la oferta máxima de megas que se ofrezcan en el territorio</p>	<p>Acuerdo: De acuerdo al diagnóstico que elabore ADNEA, la administración departamental se compromete a hacer gestiones ante las alcaldías para disponer de un espacio y condiciones de equipamiento para la adecuada función de los directores de núcleo en territorio. Se consultará con la dirección de infraestructura tecnológica la posibilidad de disponer de equipos como dotación a cada director de núcleo.</p>
<p>7.6. La Gobernación de Antioquia, garantizará a los directores de núcleo los respectivos actos administrativos que permitan las comisiones de servicio para la atención en los territorios y el reconocimiento y pago de los viáticos se liquiden con la tabla nacional.</p>	<p>Acuerdo: La administración elaborará los respectivos actos administrativos que permitan las comisiones de servicio para la atención en los territorios y el reconocimiento y pago de los viáticos se liquiden con la tabla nacional y en tiempo oportuno. Con la participación de ADNEA se revisará la tabla de liquidación de viáticos en las direcciones de nómina y dirección financiera, de acuerdo con el Decreto 303 de 2024.</p>
<p>7.7. Respeto a las garantías de los docentes provisionales: La Gobernación de Antioquia, garantizará a todos los docentes, docentes orientadores, profesionales de necesidades educativas especiales, docentes de aula de apoyo o profesionales de apoyo pedagógico, nombrados en provisionalidad, el reconocimiento de sus títulos de especialización, maestría o doctorado obtenidos en el ejercicio de su cargo. Se garantizará el respeto por las garantías de los docentes en provisionalidad, de tal forma que permanezcan en su cargo, siempre y cuando aplique al retén social, posibilitando su traslado sin solución de continuidad a otra institución educativa. De igual modo, los docentes en provisionalidad no serán objeto de evaluación de desempeño ni de exclusión de su cargo por motivo de informes en su contra</p>	<p>Acuerdo: en sintonía con el acuerdo pactado en el 2021, por el principio de progresividad y no regresividad se acoge en la siguiente redacción: Se garantiza el reconocimiento de los títulos de licenciado, maestría o doctorado al ingresar a la provisionalidad, pero no se puede reconocer durante el ejercicio. En la garantía de permanencia en el cargo de los docentes en provisionalidad se ajusta a l normativo. La evaluación de desempeño a provisionales se aplica lo señalado en el ordenamiento jurídico de la materia, garantizando el debido proceso.</p>



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE ACUERDOS 2024

Código: FO-M1-P5-005

Versión: 01

Fecha de aprobación:
11/03/2014

presentados por su jefe inmediato, sin observancia del debido proceso.

7.8. Situación de discapacidad: La Gobernación de Antioquia proveerá las condiciones laborales adecuadas para los docentes, directivos docentes, docentes de apoyo y docentes orientadores de Antioquia, que se encuentren en situación de discapacidad, para lo cual promoverá planes de intervención y ayuda. Además, la Administración Departamental respetará su permanencia y estabilidad en la institución educativa donde se encuentre laborando y no podrá ser objeto de traslado a no ser que el mismo docente lo requiera.

Acuerdo: Los traslados a los docentes de aula, docentes orientadores y directivos docentes, en condición de discapacidad se realizarán de acuerdo a los conceptos de salud ocupacional, buscando el mejoramiento de su situación de salud. La administración cuenta con un comité específico para conocer y analizar las situaciones específicas. Este comité se reunirá de forma ordinaria como lo estipule el reglamento y de forma extraordinaria cuando se ocurra una situación específica que lo requiera.

7.9. Ascenso 2277. La Gobernación de Antioquia, garantizará a los docentes y directivos docentes que, una vez radicada la solicitud de ascenso con el lleno de los requisitos, agilizará el trámite y expedirá la resolución respectiva, máximo treinta días posterior a la radicación.


Acuerdo: del 1 de enero al 25 de junio de 2024 se han expedido 35 actos administrativos de ascenso, correspondientes al mismo número de solicitudes. La administración manifiesta que se han tramitado en el tiempo solicitado de hasta 30 días después de la radicación y así se continuará cumpliendo.

7.10. Docentes en situación de riesgo: La Gobernación de Antioquia, a través del comité de docentes, docentes orientadores y directivos docentes en situación de riesgo, una vez recibido el estudio de riesgo por amenaza o en cumplimiento de sus funciones, realizado por la UNP, hará efectivo el traslado definitivo del docente dentro de su ente territorial, protegiendo en todo caso, la vida. Los casos en los que los docentes formulen quejas o peticiones relacionadas, serán tratados en pleno por el comité de docentes en situación de riesgo. En todo caso, se procurará porque la medida de traslado definida por el comité no sea más gravosa para el afectado.

Acuerdo: La administración se acoge al Decreto 1075 de 2015 y a la directiva 02 de 12 de agosto de 2019 y demás normas complementarias relacionadas con docentes y directivos docentes. En los casos de directivos docentes y docentes orientadores se invitará a representante de la organización pertinente USDIDEA o ASOORIENTADORES.

7.11. Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición: La Gobernación de Antioquia dispondrá de las condiciones logísticas, políticas, de información y garantías sindicales necesarias para la participación de los sindicatos del sector


Acuerdo: Acuerdo cumplido. La administración departamental sigue en disponibilidad de continuar con el apoyo a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, para el esclarecimiento y la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

<p>educación del departamento de Antioquia en la construcción de memoria histórica y relatos de verdad sobre el desarrollo del conflicto armado en el departamento y sus afectaciones a las organizaciones sindicales, a fin de lograr la articulación efectiva de los sindicatos a las labores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad sobre el conflicto armado. Igualmente se articularán acciones para impulsar la aplicación efectiva del decreto 624 / 2016, en función de lograr la implementación efectiva de medidas de reparación colectiva al movimiento sindical del magisterio.</p>	<p>construcción de la memoria histórica y relatos de verdad sobre el desarrollo del conflicto armado</p>
<p>7.12. La Gobernación de Antioquia conformará la Red de COPASST de las Instituciones Educativas Oficiales y garantizará los recursos económicos, logísticos y humanos, además de las condiciones para su funcionamiento.</p>	<p>Acuerdo: la administración delegará un profesional universitario para coordinar con las organizaciones sindicales la conformación de la red de Copasst.</p>
<p>7.13. La Gobernación de Antioquia realizará mínimo una jornada anual de capacitación en SST para todos los docentes, directivos docentes y personal administrativo.</p>	<p>Acuerdo: La Gobernación de Antioquia realizará mínimo una jornada anual de capacitación en SST para todos los docentes, directivos docentes y personal administrativo. La administración elaborará un plan de formación que será presentado en el mes de septiembre de 2024.</p>
<p>7.15. La Gobernación de Antioquia expedirá una resolución que cobijará a todos los maestros pagados con el SGP de municipios no certificados, que serán exaltados por sus años de servicio con días de descanso remunerados en semanas de desarrollo institucional, cada vez que el servidor cumpla años de servicio y realice la petición. Por el número de días que se detalla a continuación: Por 7 años de servicio 1 día Por 14 años de servicio 2 días. Por 21 años de servicio 3 días.</p>	<p>Acuerdo: La Gobernación de Antioquia expedirá una resolución semestral que cobijará a todos los maestros pagados con el SGP de municipios no certificados, que serán exaltados por sus años de servicio con un (1) día de descanso remunerado, en semanas de desarrollo institucional, cada vez que el servidor cumpla seis (6) años de servicio, previa solicitud de exaltación presentada por el rector, director rural o director de núcleo, en donde no haya rector o director. El tiempo a tener en cuenta para la exaltación es el laborado en la Entidad Territorial Antioquia.</p>

**CAPITULO 8
GARANTIAS SINDICALES**

<p>8.1. Permisos sindicales: La Gobernación de Antioquia reconocerá las siguientes comisiones sindicales, sin desmejorar las condiciones salariales propias de la carrera docente – directivo docente, necesarias para desarrollar las labores de dirección, investigación y gestión de las organizaciones sindicales:</p> <p>PARA ADIDA, Comisiones sindicales acorde a calendario escolar para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Junta Directiva, adscritos a SEDUCA. • Comisionados de Ética. <p>Director del CEID. Comisionado de Derechos Humanos Director de la Escuela Sindical ADIDA</p> <p>PARA USDIDEA, Comisiones sindicales acorde a calendario escolar para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Junta Directiva, adscritos a SEDUCA. <p>Coordinación de CEIDEA Comisión de quejas y reclamos</p> <p>PARA ASOORIENTADORES SOCIALES Permisos sindicales para actividades sindicales específicas de dos (2) directivas de Junta.</p> <p>PARA USCTRAB, Comisiones sindicales acorde a calendario escolar para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Junta Directiva, adscritos a SEDUCA. • Comisión de quejas y reclamos 	<p>Acuerdo: La Gobernación de Antioquia reconocerá las comisiones sindicales, sin desmejorar las condiciones salariales propias de la carrera docente – directivo docente, necesarias para desarrollar las labores de dirección, investigación y gestión de las organizaciones sindicales, de acuerdo a la normatividad vigente, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.2.5.2, modificado y adicionado por el Decreto 344 de 2021 y 270 de 2024 que reza así:</p>
<p>8.2. Recursos para el fortalecimiento de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo: La Gobernación de Antioquia garantizará recursos para crear un rubro destinado a capacitación, formación, representación sindical y negociación de pliegos del sector público, a través del cual otorgará tiquetes, viáticos, hospedajes e inscripciones a eventos relacionados con las organizaciones de segundo y tercer grado a las que pertenezcan los sindicatos, nacionales e internacionales, acorde a solicitud escrita del representante legal de la organización sindical.</p>	<p>Acuerdo: Lo referido a formación sindical se incluye en el plan departamental de formación docente, como fue acordado en punto anterior. Para la representación sindical de las organizaciones, en eventos nacionales o internacionales, cada organización presentará la propuesta de agenda anual, con la debida anticipación, para ser analizada e integrada al presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad del mismo.</p>

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE ACUERDOS 2024	Código: FO-M1-P5-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 11/03/2014

<p>8.4. El Gobernador de Antioquia se compromete a atender en audiencia, al menos dos veces al año, a las juntas directivas de los sindicatos firmantes del presente pliego.</p>	<p>Acuerdo: la administración realizará una audiencia anual con el señor gobernador y una con el secretario de educación y su equipo directivo. La reunión con el señor gobernador tendrá previamente una reunión de concertación de agenda con el secretario de educación y su equipo directivo.</p>
<p>8.5. Verificación de cumplimiento de los Acuerdos:</p> <p>Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá bimensualmente, y asistirán en calidad de representantes de las partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretario de Hacienda o su delegado. • Secretario de Educación o su delegado • Subsecretarios de despacho • Director de Talento Humano • Cuatro (4) delegados por ADIDA • Dos (2) por USDIDEA • Uno (1) por ADNEA • Dos (2) por ADEA. • Uno(l) por USCTRAB. 	<p>Acuerdo: Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá semestralmente, y asistirán en calidad de representantes de las partes los mismos miembros del equipo negociador.</p>
<p>8.6. La administración departamental garantizará un día al mes para reuniones ordinarias de las Subdirectivas.</p>	<p>Acuerdo: La administración departamental garantizará un día al mes para reuniones ordinarias de las Subdirectivas, previa presentación de cronograma anual.</p>
<p>8.6. Protección a dirigentes y activistas sindicales: Para garantizar el ejercicio pleno de la libertad sindical, la Gobernación de Antioquia se abstendrá de las siguientes conductas:</p> <p>Traslados por consideraciones diferentes a la seguridad, las recomendaciones médicas y / o solicitud por parte del docente.</p> <p>Obstaculizar en cualquier modalidad las funciones de representación política y gremial de los afiliados a las organizaciones sindicales en espacios como comités. Consejos Directivos y otros afines.</p>	<p>Acuerdo;</p> <p>En los incisos 1 La administración se compromete a realizar los traslados de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>En el marco de no regresividad y progresividad se cita la redacción del acuerdo en negociación del año 2021 para los incisos 2, 3 y 4:</p> <p>Inciso 2: la administración departamental se abstendrá de obstaculizar en cualquier modalidad las funciones de representación política y gremial de los</p>



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE ACUERDOS 2024

Código: FO-M1-P5-005

Versión: 01

Fecha de aprobación:
11/03/2014

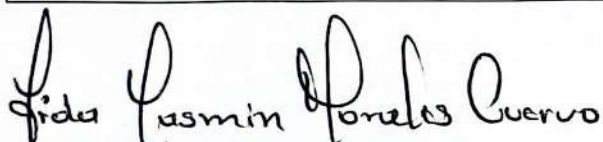
Impedir la participación en actividades de movilización y protesta o tomar represalias una vez consumada tal participación.


En especial, La Gobernación de Antioquia dará prelación a la estabilidad en su puesto de trabajo del directivo o activista sindical que ocupen cargos de representación ante Consejos Directivos de los Establecimientos Educativos o ante los órganos de dirección de las organizaciones sindicales.


afiliados a las organizaciones sindicales en espacios como comités, consejos directivos y otros afines.


En inciso 3: la administración no impide la participación en actividades de movilización y garantiza el derecho a la protesta.

Inciso 4: Cuando se presente afectación a la jornada escolar se asumen los resultados de negociación de reposición de tiempos o actividades escolares pactadas con el MEN.


LIDA JAZMÍN MORALES CUERVO -
PRESIDENTA ADIDA


ADRIAN ALEXANDER CASTRO A.-
SUB. ADMINISTRATIVO


JORGE ALRIO ECHEVERRI -
PRESIDENTE USDIDEA


MARTHA PAREDES SALAZAR -
PRESIDENTA ASOORIENTADORES


LEANDRO HUMBERTO CHACÓN
NEGOCIADOR USCTRAB


MARGARITA MARÍA RICO
PRESIDENTA ADNEA